



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 116-2025-MDCH-A

Challhuahuacho, 10 de abril del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

#### VISTO:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, sobre la designación de funcionarios y directivos dentro del régimen especial laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el Informe N° 0130-2025-OGRH-OGA-MDCH/IPC emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la decisión adoptada por el titular; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...);

Que, mediante la Ley N° 31419 se ha probado la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de las funciones públicas de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el reglamento de esta norma ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece el artículo 26 el procedimiento de vinculación y sus alcances;

Que, la novena disposición final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, establece que los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, pueden estar en responsabilidad Administrativa funcional, responsabilidades civiles y responsabilidad penal;

Que, la constitución Política del Perú en su artículo modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la ley Orgánica de Municipalidades M° 27972, en el artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto", el artículo 20 de dicha dispositivo entre prescribe que es atribución del alcalde desinar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios confianza. así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, de conformidad al artículo 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativas – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es atribuciones del alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley 28175 Ley del Empleo Público en su artículo 4° establece la clasificación del empleo público, precisando en el numeral 2) que el Empleado de Confianza es aquel que desempeña el cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público; quien se encuentra a su entorno de quien lo designa o remueve Libremente;

Que, asimismo se cuenta con la evaluación de curriculum vitae del CPC. **JUANA ALCIONE SALAS CALLAPIÑA** con DNI N° 23992529, quien cumple con el perfil profesional para la asunción del cargo de Jefa de la **OFICINA DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA** conforme a lo establecido en los instrumentos de gestión de la Entidad, ello de acuerdo al informe N° 0130-2025-OGRH-OGA-MDCH/IPC, emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20", y artículos 39" y 43" de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR a partir del 10 de abril del 2025, a la **CPC. JUANA ALCIONE SALAS CALLAPIÑA**, la **OFICINA DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA**, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, con las funciones y atribuciones indicadas en el Reglamento de Organización de Funciones, con retención a su cargo de Liquidador Financiero II del "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA COTABAMBAS - APURÍMAC".

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha toda Resolución que contravenga la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR al interesado con la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*[Signature]*  
Prof. Luis Iván Cruz Puma  
ALCALDE

C.C/  
ARCHIVO  
G.M.  
U.R.R.H.E.  
INTERESADO